

## RESOLUCIÓN 3756 DE 2012

(junio 26)

Diario Oficial No. 48.474 de 27 de junio de 2012

### COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifica el Formato [32](#) de la Resolución CRC 3496 de 2011.

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo [3o](#) de la Resolución concordancia con lo previsto en el numeral 19 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [365](#) de la Constitución Política establece que el Estado mantendrá la regulación, con servicios públicos, en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la prestación de dichos servicios de interés social;

Que la honorable Corte Constitucional, se ha referido a la información como fuente estratégica de la actividad que a su vez comprende la facultad de conocer información proveniente de los agentes regulados, el órgano de regulación cuenta con todos los elementos de juicio para adoptar sus decisiones;

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de servicios de comunicaciones a los que se refiere dicha ley;

Que en desarrollo de la norma antes referida, la CRC expidió la Resolución CRC [3496](#) de 2011, “por la cual se modifica el Formato de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y se crea el Formato de Reporte de Información Periódica de Regulación de Comunicaciones”;

Que el artículo [3o](#) de la Resolución CRC 3496 de 2011, estableció que los formatos de reporte de información deberán ser diligenciados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y se presentarán a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y a su vez dispuso que dichos formatos podrán ser modificados por el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con la aprobación del Comité de Comisionados;

Que la citada resolución estableció, entre otros, el Formato de Reporte de Información No. 32, denominado “Formato de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios Móviles”;

Que en el marco del proceso de construcción del Portal de Transparencia de Precios, para el cual se ha registrado por los proveedores de redes y servicios móviles en el mencionado Formato de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios Móviles se efectuaron dos reuniones<sup>1</sup> en las cuales la CRC presentó la herramienta de carga masiva para dichos formatos de reporte de información y algunos aspectos relacionados con características particulares de los formatos, finalmente, se analizaron casos puntuales sobre la información enviada por cada proveedor en el reporte de información, en virtud de lo establecido en el artículo [6o](#) de la Resolución CRC 3136 de 2011, “por la cual se modifican las Resoluciones CRC [1940](#) de 2008, CRC [3066](#) de 2011 y se dictan otras disposiciones”;

Que solo hasta el momento en el cual los proveedores de redes y servicios de comunicaciones efectúan el reporte de información, y teniendo en cuenta la dinámica de los planes tarifarios ofrecidos por estos, fue posible realizar modificaciones al Formato de Reporte de Información número 32, en cuanto al ajuste de la

campos y la inclusión de otros, con el fin que el reporte de información se adapte a la realidad de la redes y servicios de telecomunicaciones móviles y se suministre información veraz, oportuna, clara completa;

Que el artículo 2o de la Resolución CRT 1596 de 2006, establece que no se aplican las disposiciones de participación previstas en el artículo 9o del Decreto número 2696 de 2004, en la expedición de reglamentos cuando versan sobre la determinación de obligaciones de reporte de información a través del Sistema del Sector de las Telecomunicaciones –SIUST–, sobre trámites ya existentes en la regulación;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Compilado por la Resolución Resolución 3523 de 2012> Modificar el Formato 32 de 2012, el cual queda de la siguiente forma:

FORMATO 32.

### PLANES TARIFARIOS PARA PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILES

Periodicidad: Eventual.

Plazo: Un (1) día hábil siguiente a la entrada en vigencia del plan tarifario, o del cambio en las condiciones.

En el reporte de este formato se exceptúan aquellos planes tarifarios corporativos o empresariales, contemplados en el parágrafo del artículo 1o de la Resolución CRC 3066 de 2011 “Por la cual se establece el Régimen de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones”.

Se deben registrar todos los planes tarifarios, es decir, tanto aquellos que empaqueten dos (2) o más servicios, como aquellos que no, establecida en el artículo 9o de la Resolución CRC 3066 de 2011, “por la cual se establece el Régimen de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones” como aquellos planes tarifarios que ofrezca un servicio a los usuarios.

Los planes tarifarios reportados en este formato se harán públicos por la CRC a través del Portal de Información y la Comisión para tal fin.

1	2	3	4	5	6	7	8
Código del plan	Fecha inicio	Fecha fin	Nombre del plan	Modalidad de pago	Cargo fijo del plan de voz	Minutos incluidos con destino a la misma red	Minutos incluidos con destino a otras redes móviles
12	13	14	15	16	17	18	19
Precio por minuto - Llamada operador	Tipo de plan	Valor adicional - Llamada mismo	Valor adicional - Llamada otro	Valor adicional - Llamada a un operador	Mensajes de texto incluidos	Cargo fijo de los mensajes de texto	No. Mensajes de texto incluidos - Misma red

fijo	operador	operador móvil	fijo				
23	24	25	26	27	28	29	30
Datos móviles incluidos	Cargo fijo de datos móviles incluidos	Capacidad datos móviles	Promociones - Tráfico al interior de la red	Promociones - Tráfico con destino a otras redes	Promociones - Tráfico con destino a otras redes	Valor total del plan empaquetado	Otras características

1. Código del plan: Cadena de caracteres que identifica de manera única un plan tarifario.
2. Fecha inicio: Fecha de entrada en vigencia del plan tarifario.
3. Fecha fin: Fecha de terminación de la vigencia del plan tarifario. Si no está determinada, señalar
4. Nombre del plan: Nombre con el cual se identifica el plan tarifario ofrecido.
5. Modalidad de Pago: Señalar si el plan se ofrece en modalidad prepago o pospago.
6. Cargo fijo del plan de voz: Monto fijo mensual en pesos colombianos que debe pagar el usuario (IVA).
7. Minutos incluidos con destino a la misma red: Si es un plan en modalidad pospago, señalar cuántos minutos incluye la bolsa del plan. Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas), se debe reportar la cantidad máxima de minutos que el usuario sólo efectúa llamadas a un único destino (misma red móvil). La anterior situación debe ser indicada en las “otras características”.
8. Minutos incluidos con destino a otras redes móviles: Si es un plan en modalidad pospago, señalar cuántos minutos incluye la bolsa del plan. Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas), se debe reportar la cantidad máxima de minutos que el usuario sólo efectúa llamadas a un único destino (otras redes móviles). La anterior situación debe ser indicada en las “otras características”.
9. Minutos incluidos con destino a redes fijas: Si es un plan en modalidad pospago, cuántos minutos incluye la bolsa del plan. Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas), se debe reportar la cantidad máxima de minutos que el usuario sólo efectúa llamadas a un único destino (redes fijas). La anterior situación debe ser reportada en el campo No. 10.
10. Precio por minuto - Llamada mismo proveedor: En modalidad prepago, indicar el valor en pesos por minuto de voz para una llamada con destino al mismo proveedor que origina la llamada (incluido IVA). Este valor corresponde a la división del cargo fijo atribuible al servicio de voz dividido por la cantidad de minutos incluidos en el plan. Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas), se debe reportar dicho precio único.
11. Precio por minuto - Llamada otro proveedor móvil: En modalidad prepago, indicar el valor en pesos por minuto de voz para una llamada con destino a un proveedor móvil diferente al que origina la llamada. En modalidad pospago, este valor corresponde a la división del cargo fijo atribuible al servicio de voz

máxima de minutos incluidos en el plan. Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio tipo de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas), se debe reportar dicho precio único

12. Precio por minuto - Llamada proveedor fijo: En modalidad prepago, indicar el valor en pesos por minuto de voz para una llamada con destino a un proveedor fijo (incluido IVA). En modalidad postpago, indicar la división del cargo fijo atribuible al servicio de voz dividido por la cantidad máxima de minutos incluidos en aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto para todo tipo de llamada móvil y redes fijas), se debe reportar dicho precio único.

13. Tipo de plan: Indicar si el plan es abierto o cerrado, según las siguientes definiciones: (i) Abierto: que, una vez efectuado el consumo contratado (minutos, cantidad de SMS, MMS y/o Mb) por parte del usuario, se puede continuar con el consumo sin ninguna restricción en la cantidad y (ii) Cerrado: hace referencia a aquellos planes que, una vez efectuado el consumo contratado (minutos, cantidad de SMS, MMS y/o Mb) por parte del usuario, no se puede continuar con el consumo, en virtud del contrato celebrado. Si la modalidad del plan es prepago, señalar no aplica (N/A).

14. Valor minuto adicional - Llamada mismo proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos del cargo adicional a los minutos incluidos en el plan para una llamada con destino al mismo proveedor que origina el plan (incluido IVA). Si el plan es cerrado o en modalidad prepago, señalar no aplica (N/A).

15. Valor minuto adicional - Llamada otro proveedor móvil: Indicar el valor en pesos colombianos del cargo adicional a los minutos incluidos en el plan para una llamada con destino a un proveedor móvil diferente al que origina el plan (incluido IVA). Si el plan es cerrado o en modalidad prepago señalar no aplica (N/A).

16. Valor minuto adicional - Llamada a un proveedor fijo: Indicar el valor en pesos colombianos del cargo adicional a los incluidos en el plan para una llamada con destino a un proveedor fijo (incluido IVA). Si el plan es en modalidad prepago señalar no aplica (N/A).

17. Mensajes Cortos de Texto (SMS) incluidos: Señalar si el plan incluye (Sí) o no (No) mensajes cortos de texto en el plan contratado. Se excluyen aquellos mensajes cortos de texto relacionados con concursos, juegos y promociones.

18. Valor del cargo fijo de los mensajes cortos de texto: Monto fijo mensual en pesos colombianos del cargo del plan de mensajes cortos de texto (incluido IVA).

19. Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos - misma red: Indicar la cantidad de mensajes cortos de texto con destino a la misma red incluidos en el plan. Si no contiene, señalar no aplica (N/A).

20. Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos - otras redes: Indicar la cantidad de mensajes cortos de texto con destino a otras redes incluidos en el plan. Si no contiene, señalar no aplica (N/A).

21. Precio mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a mismo proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos del cargo por mensaje corto de texto (SMS) con destino al mismo proveedor que origina el mensaje corto de texto (incluido IVA).

22. Precio mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a otro proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos del cargo por mensaje corto de texto (SMS) con destino a un proveedor diferente al que origina el mensaje corto de texto (incluido IVA).

23. Datos Móviles incluidos: Señalar si el plan tarifario incluye (Sí) o no (No) datos móviles.

24. Valor del cargo fijo de los datos móviles: Monto fijo mensual en pesos colombianos que debe pagarse por los datos móviles (incluido IVA).

25. Capacidad datos móviles: Indicar si el plan incluye un plan ilimitado de datos (Ilimitado) o una cantidad limitada de datos (Mb). Si el plan tarifario no incluye datos móviles, señalar no aplica (N/A).

26. Descripción datos móviles: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo de datos móviles únicamente a redes sociales, chat, ilimitado, etcétera).

27. Promociones tráfico al interior de la red: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo de promoción (0) costo y demás características incluidas en el plan al momento de su contratación para el tráfico :

28. Promociones tráfico con destino a otras redes: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo de promoción (0) costo y demás características incluidas en el plan al momento de su contratación para el tráfico :

29. Valor del cargo fijo total del plan empaquetado: Monto fijo mensual en pesos colombianos que incluye el plan empaquetado (incluido IVA). El valor incluido en este campo debe ser igual a la suma de los valores de los servicios que haga parte del plan empaquetado.

30. Otras características: En un máximo de 500 caracteres describir características adicionales del plan y los anteriores numerales. Igualmente, se debe indicar el ámbito geográfico de cobertura del plan tarifario geográfica en la cual se ofrece dicho plan (municipio, departamento o región). Para aquellos planes con precio (único) por minuto para todo tipo de llamadas (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas) la cantidad de minutos registrada en los campos Nos. 7, 8 y 9 se refieren a la cantidad máxima de minutos de efectúa llamadas a un único destino (misma red móvil, otra red móvil y redes fijas) y que por tanto se suman los minutos de los Campos Nos. 7, 8 y 9.

31. URL: Dirección electrónica que remite a la página web del proveedor de redes y servicios móviles para consultar más información sobre el plan tarifario.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, modifica en lo pertinente el Formato [32](#) de la Resolución CRC 3496 de 2011 <Compilado en el Formato 3523 de 2012> .

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2012.

El Director Ejecutivo,

CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

